

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 05 de febrero de 2021. A despacho del señor Juez informándole que los apoderados de ambas partes allegan escrito solicitando la suspensión del proceso por el término de un mes más. Para resolver.

**LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS
(R)**

Manizales, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ante la solicitud que antecede allegada por los apoderados de ambas partes tanto demandante como demandada en este proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, donde es demandante el señor GILDARDO ANTONIO MARÍN RENGIFO en contra de la señora GLORIA ESPERANZA HERRERA CASTRO, referente a la suspensión del proceso por el término de un (1) mes más, debido a que la demandada está gestionando un crédito ante Davivienda, por ser esta procedente se accederá a la misma, en consecuencia, de conformidad con lo normado por el artículo 161, numeral 2° del C. General del Proceso, se dispone la **suspensión del presente proceso hasta el día 05 de marzo del año 2021**, conforme a lo solicitado por las partes en el escrito que precede.

NOTIFÍQUESE


**VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
JUEZ**

Lvcg